

**CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET PARA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE ATENCION AL RETORNADO (UMAR)**

Nosotros, **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, estado civil. Casado, hondureño, Licenciado en Administración y Negocios, de este domicilio, con cedula de identidad número 0801-1969-09300, actúo en mi calidad de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional nombrado mediante acuerdo de nombramiento No. 58-2019 de fecha veintitrés (23) días del mes de julio del dos mil diecinueve (2019) y publicado en diario oficial la gaceta no. 34726 23 de agosto del 2018, actuando en representación de la entidad denominada **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL** con Registro Tributario Nacional (RTN) número: 0801-9998-386530, que para los efectos de este contrato se denominará como **“LA SECRETARÍA”**, por una parte y por otra parte **CABLE COLOR S.A. DE C.V.** representada en este acto por su Representante Legal el señor **JESÚS ALEXANDER TORRES MIRANDA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero, Hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0401-1978-00542 y con registro Tributario Nacional 04011978005426 actuando en mi condición de Apoderado General de Administración de la Empresa Mercantil denominada **CABLE COLOR, S.A. de C.V.**, sociedad legalmente constituida bajo el instrumento público número 42, de fecha 12 de Diciembre de 1986 ante los oficios del notario Francisco Darío Lobo e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán bajo el número 22 del tomo 192; con Registro Tributario Nacional número 08019002261403, acredito la condición con la que actúo mediante instrumento público número 98, autorizado en esta ciudad, en fecha 09 de agosto de 2016, por la notaria Norma Leticia Godoy Palma y que se encuentra debidamente inscrito bajo Matrícula número 76752 Asiento 59485 del Registro Mercantil de San Pedro Sula departamento de Cortés, Centro asociado IP, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Servicios de Internet para las Unidades de Atención al Retornado (UMAR), el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”**, toma a su cargo el Servicio de Internet con enlace de 4MB Residencial a los siguientes lugares: 1) **CATACAMAS-OLANCHO:** Alcaldía Municipal, Barrio El Centro, Avenida Piedra Blanca, 2) **NACAOME-VALLE:** Gobernación de Valle, Barrio El Calvario, una cuadra al Sur de la Iglesia Católica 3) **CEIBA-ATLANTIDA:** Gobernación Departamental de la Ceiba, Atlántida, calle Atlántida, 1 avenida contiguo al Instituto Jerusalén.- **SEGUNDA: DERECHOS DE “LA SECRETARÍA”:** **“LA SECRETARÍA”** tendrá derecho a: 1) Soporte Técnico las 24 horas del día por medio de Call Center y de ser necesario, visita presencial en días y horas hábiles, para la revisión y mantenimiento que considere necesario **“EL CONTRATISTA”**; 2) Podrá registrar una cuenta de correo electrónico; 3) Obtener en las oficinas de **“EL CONTRATISTA”** en caso de requerirlo, un estado de cuenta detallando el consumo causado, y conocer las tarifas vigentes para llamadas nacionales o internacionales en los servicios de telefonía y Vozip; 4) Asignación de el o los números telefónicos e incorporar características opcionales en el servicio de telefonía fija; 6) En caso de requerirse algún producto, **“EL CONTRATISTA”** pondrá en conocimiento a la Gerencia Administrativa de **“LA SECRETARÍA”** para que esta gestione la adquisición del bien mediante los mecanismos empleados por el Estado de Honduras; 7) Terminar por escrito el presente contrato, con treinta días de anticipación, en casos que **“LA SECRETARÍA”** no esté de acuerdo en las modificaciones a las condiciones y precios ya establecidos en el contrato, lo que dará derecho a **“EL CONTRATISTA”** para exigir anticipadamente todos los valores insolutos que se encuentren detallados en el anexo u adendum **“SOLICITUD DE SERVICIO”**, salvo que **“LA SECRETARÍA”** otorgue otras garantías de pago que apruebe **“EL CONTRATISTA”**; 8) Terminado el contrato **“LA SECRETARÍA”** tendrá derecho a la devolución de los depósitos en

garantía y letras de cambio que haya firmado, siempre y cuando estén canceladas todas las obligaciones. **TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE "LA SECRETARÍA"**: "LA SECRETARÍA" tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades: 1) A realizar los pagos dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, sin necesidad de cobro; 2) "LA SECRETARÍA" será responsable por la pérdida y los daños ocurridos a los equipos, materiales y accesorios utilizados, números telefónicos, estaciones, redes, que "EL CONTRATISTA" le proporcione a "LA SECRETARÍA"; 3) "LA SECRETARÍA" permitirá el ingreso del personal autorizado por "EL CONTRATISTA" al lugar de ubicación del servicio, para efectuar lo establecido en la cláusula sexta de este contrato, quienes deberán estar debidamente identificados; "LA SECRETARÍA" o su representante deberá estar presente durante la visita y hasta la salida del personal autorizado por "EL CONTRATISTA", en caso contrario "EL CONTRATISTA" quedará liberada de cualquier responsabilidad. 4) En el caso de que algún pago se haga con cheque y por cualquier razón este cheque fuera rechazado, "LA SECRETARÍA" se obliga a cancelar en efectivo el valor de lo adeudado más un recargo por costos administrativos equivalente a Lps. 500.00 más la penalidad que cobra el banco por el no pago por causas imputables a EL LIBRADOR. 5) A notificar por escrito la terminación anticipada o suspensión del contrato con 30 días de anticipación por lo que deberá: a) "LA SECRETARÍA" devolverá a "EL CONTRATISTA" los equipos, los materiales y accesorios, en el estado que se encuentren, no siendo responsables del deterioro que se origine del uso normal de los objetos, ni el daño causado por el caso fortuito o fuerza mayor, ni el proveniente de la mala calidad o defectos de construcción; b) A cancelar todas las sumas adeudadas por el servicio prestado. 8) Utilizar todos los servicios contratados de forma lícita, cumpliendo con todas las regulaciones establecidas en el presente contrato, en la leyes de telecomunicaciones y demás leyes aplicables. 9) LA SECRETARÍA notificará a "EL CONTRATISTA", con treinta (30) días de anticipación en caso de traslado de edificio, quedando a criterio de LA SECRETARÍA de continuar o rescindir el servicio con "EL CONTRATISTA", sin ninguna responsabilidad para LA SECRETARÍA de pagar daños y perjuicios aunque el Contrato se encuentre vigente.- **CUARTA: DERECHOS DE "EL CONTRATISTA"**: Tendrá derecho a: 1) A la desactivación o desconexión y la reactivación y reconexión de los servicios contratados, mismos que serán objeto de recargos según la tarifa establecida por "EL CONTRATISTA" por la falta de cumplimiento en los pagos. 2) "EL CONTRATISTA" no se hace responsable por la Red Interna del Cliente (LAN, USB, Etc.); 3) Retirar de la vivienda o locales de "LA SECRETARÍA", los materiales referidos en la cláusula Segunda numeral seis y octava de este contrato, o cualquier producto entregado al crédito a "LA SECRETARÍA", por incumplimiento de contrato, al igual que realizar supervisiones que considere necesarias para verificar fallas técnicas o violaciones al contrato. 4) A dar por terminado el contrato y suspensión del servicio, sin ninguna responsabilidad o cargos en su contra y sin necesidad de resolución judicial cuando: a) Según nuestro sistema se sobrepasa el UMBRAL DE CONSUMO TELEFÓNICO estipulado en el contrato; b) Si "LA SECRETARÍA" manifiesta por escrito su no aceptación a los cambios de tarifa establecidos y notificados o su simple determinación de dar por terminado o suspender el servicio; c) Si "LA SECRETARÍA" incumple con los términos y condiciones del presente contrato; d) Si la información suministrada por "LA SECRETARÍA" a "EL CONTRATISTA" es falsa o incorrecta; e) Si hay mora de "LA SECRETARÍA" en el pago de cualquier suma adeudada a "EL CONTRATISTA"; f) Si "LA SECRETARÍA" utiliza los servicios en forma fraudulenta o para fines que contravengan los términos de este contrato, las Leyes de la Republica. -En dichos casos El cliente conforme a la gravedad del caso, asumirá directamente las responsabilidades legales que su práctica irregular genere eximiendo a "EL CONTRATISTA" de cualquier responsabilidad; g) Si el servicio es utilizado para fines ilícitos, caso en el cual "EL CONTRATISTA" procederá judicialmente por la vía criminal; en este caso "LA SECRETARÍA" es responsable por los gastos correspondientes. La suspensión del contrato por cualquier causa no libera a "LA SECRETARÍA" de la



responsabilidad de pagar los cargos pendientes a favor de "EL CONTRATISTA" por servicios prestados o productos al crédito. h) A efectuar los cambios o modificaciones en la programación del Sistema de Televisión por Suscripción por Cable, que de acuerdo a las políticas técnicas internas o por disposiciones de los entes reguladores, sean necesarios para el fiel desenvolvimiento y/o desarrollo del sistema de Televisión.- **QUINTA: PROPIEDAD DE COMPONENTES:** Todos los servicios, los equipos, materiales y accesorios utilizados, números telefónicos, estaciones, redes, etc. son propiedad de "EL CONTRATISTA", de especial interés para ambas partes son propiedad de CABLECOLOR los siguientes: a) El aparato denominado MULTIMEDIA TERMINAL ADAPTER (MTA) para servicio telefónico; b) (STB) SET TOP BOX, DECODIFICADOR DIGITAL, (DVR) DIGITAL VIDEO RECORDER, (PVR) PERSONAL VIDEO RECORDER Y LA TARJETA INTELIGENTE con información de abonado para Televisión Digital; c) CABLE MODEM, MODEM WIFL ONT (Optical Network Terminal) Para Servicio de Internet; todos estos aparatos se entregarán en consignación durante la vigencia del contrato y para los efectos consiguientes su valor queda establecido en el anexo u adendum a la "SOLICITUD DE SERVICIO". Cada uno de ellos será entregado al cliente al momento de instalación; en caso de desperfectos o defectos de fabricación solamente podrán ser revisados y/o sustituidos por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estén dentro del término de garantía de un (1) año, a excepción del SET TOP BOX, DECODIFICADOR DIGITAL, DIGITAL VIDEO RECORDER, PERSONAL VIDEO RECORDER y la TARJETA INTELIGENTE cuyo término de garantía es de seis (6) meses, si ocurriese una infracción de esta disposición, "LA SECRETARÍA" será responsable por los daños ocurridos. Todos los aparatos mencionados solamente podrán ser proporcionados por "EL CONTRATISTA".- **SEXTA: GARANTIAS:** "LA SECRETARÍA", autoriza expresamente a "EL CONTRATISTA", por conducto de su personal y cuando sea necesario, a desmontar parte del equipo y llevarlos a sus talleres con la finalidad de revisarlos minuciosamente y repararlos si así lo ameritara. En todo caso "EL CONTRATISTA", dejará constancia ante "LA SECRETARÍA", del equipo desmontado. Asimismo se compromete "EL CONTRATISTA", a notificar a "LA SECRETARÍA", la condición de las piezas removidas y el tiempo que durará la reparación de las piezas desmontadas, dependiendo de la complejidad del problema, el cambio de pieza por algún desperfecto no ocasionará costos algunos para "LA SECRETARÍA" .- **SEPTIMA: COSTO DEL CONTRATO:** "LA SECRETARÍA", se compromete a cubrir a "EL CONTRATISTA", el costo mensual de DOSMIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS, (Lps.2.898.00), incluyendo impuesto sobre ventas, por los servicios que brindara "EL CONTRATISTA" en un período de 1 de febrero al 31 de diciembre del presente año, para un total de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (Lps.31,878.00).- **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizaran mediante cheque a favor de "EL CONTRATISTA", Ambas partes acuerdan que en caso que LA SECRETARÍA desee realizar los pagos se harán únicamente en moneda nacional y en el Contrato de servicio ya queda pactada la mensualidad. Cualquier conversión de la moneda extranjera a la tasa de cambio no afectará en el valor contratado.- **NOVENA: DISOLUCION DEL CONTRATO:** a) En caso de incurrir en el incumplimiento de las cláusulas estipuladas en este contrato por ambas parte, podrá por darse por rescindido del presente contrato a elección tanto por "LA SECRETARÍA" o por "EL CONTRATISTA", b) El incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquier cláusula del presente contrato autoriza a "LA SECRETARÍA", para exigir su estricto cumplimiento; y c) La disolución por cualquier causa por parte de "EL CONTRATISTA", o declaración de quiebra de la misma, originará igualmente la disolución del presente contrato.- **DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entrara en vigencia a partir del 01 de febrero finalizando el 31 de diciembre del 2021. Estos servicios se prestarán de manera permanente durante el periodo que dure el Contrato, **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION:** 1) llegar a su fin; 2) el incumplimiento sin causa



debidamente justificada de cualquiera de las partes en alguna de las cláusulas del presente Contrato; 3) por acuerdo de ambas partes; 4) por no convenir a los intereses de "LA SECRETARÍA", de continuar con el presente Contrato; 5) "LA SECRETARIA" podrá dar por terminado el presente contrato de servicios de internet, cuando esta lo estime conveniente en cualquier momento del contrato con la Empresa Cable Color, sin ninguna responsabilidad para la Secretaría de pagar daños y perjuicios aunque el contrato se encuentre vigente. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir cualquier controversia que surja de la aplicación de este Contrato, las partes deberán agotar las instancias primeramente por la vía amistosa en caso contrario se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. y sus Leyes **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:** Ambas partes manifestamos, que hemos leído y estudiado detenidamente cada una de ellas, ratificamos su total acuerdo en el presente Contrato, cláusulas que forman el presente Contrato, entendemos su contenido y alcance de las mismas y estando en total anuencia en cumplir todas y cada una de ellas, ratificamos su total contenido al presente Contrato, el cual se firma por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 29 día del mes de enero del año dos mil veintiuno, Lisandro Rosales Banegas, Delegado por Ley de "LA SECRETARÍA" y Jesús Alexander Torres Miranda, Representante de CABLE COLOR S.A. DE C.V.



**Lisandro Rosales Banegas**  
Secretaría de Relaciones Exteriores  
y Cooperación Internacional



**Jesús Alexander Torres Miranda**  
Cable Color S.A. DE C.V.

**ANEXO**

**DETALLE DE PRECIO POR ENLACE Y/O SERVICIO**

#	Nombre del Cliente	Tipo de Servicio	Dirección	Nueva Capacidad	Costo Mensual
1	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional	Internet Residencia	Catacamas-Olancho, Barrio el Centro, Ave. Piedra Blanca	4MB	L.840.00
2	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional	Internet Residencia	Nacaome-Valle, Gobernación de Valle, Barrio El Calvario, una cuadra al Sur de la Iglesia Católica	4MB	L.840.00
3	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional	Internet Residencia	Ceiba-Atlántida, Gobernación Departamental de la Ceiba, Atlántida, Calle Atlántida, 1 ave, Contiguo al Instituto Jerusalén	4MB	L.840.00
Sub Total					L.2,520.00
ISV 15%					378.00
Total Costo Mensual					L. 2,898.00

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en original y una copia, ambos de igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Francisco Morazán, el veintinueve de enero de año dos mil veintiuno.

  
**Lisandro Rosales Banegas**  
 Secretaría de Relaciones Exteriores  
 y Cooperación Internacional

  
**Jesús Alexander Torres Miranda**  
 Cable Color S.A. DE C.V.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE ATENCION AL RETORNADO (UMAR)**

Nosotros, **JUAN MANUEL JEREZANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electrónica, con identidad 1618-1988-00401, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, quien actúa en su condición de Presidente Ejecutivo de la Sociedad Mercantil denominada **ASI NETWORK S. de R.L.**, sociedad constituida ante los oficios del Notario Ramón Alfredo Silva Ortega en fecha Doce (12) de Abril de dos mil doce (2012) inscrita con el número 613 del Tomo cero cinco (05) y Poder General de Administración según Escritura Pública de fecha Veintiséis (26) de Abril de dos mil doce (2012) e inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil con el número Ochenta y dos (82) del Tomo Catorce (14), registrada en la ciudad de Santa Bárbara, S.B. y RTN-16189012479757; y **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, estado civil, Casado, nacionalidad hondureña, Licenciado en Administración y Negocios, de este domicilio, con cedula de identidad número 0801-1969-0930, actúo en mi calidad de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional nombrado mediante acuerdo de nombramiento No. 58-2019 de fecha veintitrés (23) días del mes de julio del dos mil diecinueve (2019) y publicado en diario oficial la gaceta no. 34726 23 de agosto del 2019, actuando en representación de la entidad denominada **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número: 0801-9998-386530, que para los efectos de este contrato se denominará como **LA SECRETARÍA**, y **ASI NETWORK S. DE R.L.** respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Transmisión y Conmutación de Internet de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **ASI NETWORK S. DE R.L.** se obliga por este acto a proporcionar a **LAS UNIDADES MUNICIPALES DE ATENCION AL RETORNADO** el servicio de Internet a través de su red con los precios establecidos y la capacidad señalada en los **Anexos I, II y III** que forman parte de este contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL SERVICIO:** **ASI NETWORK S. DE R.L.** como una Empresa dedicada a la prestación de los servicios de Transmisión y Conmutación de Internet y Servicios de Valor Agregado por medio de su Red ofrece a **LA SECRETARÍA** brindarle dichos servicios en las localidades descritas en la Cláusula Primera del presente Contrato, de acuerdo a la tecnología que **ASI NETWORK S. DE R.L.** posea para estos efectos.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En consideración a la naturaleza del presente contrato, las partes asumen el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) **ASI NETWORK S. DE R.L.** se obliga a lo siguiente: a) Que el enlace tendrá una disponibilidad promedio anual de 99.5 %; b) Solucionar de manera inmediata las fallas o averías que afecten la disponibilidad de los sistemas arrendados, a cuyo efecto dispondrá de un equipo de monitoreo durante las veinticuatro horas de todos los días del año; c) Garantizar la



velocidad de la transmisión; d) Monitorear 24x7x365 su red a través de sistemas de gestión propios; e) Notificar a **LA SECRETARÍA** de cualquier problema que detecte en sus equipos; f) Cumplir con los términos contemplados en el **Anexo III** identificado como "**Acuerdo de Nivel de Servicio**".

- 2) **LA SECRETARÍA** por su parte, se obliga: a) A firmar el Protocolo de Aceptación de Servicio una vez que esté instalado y probado a satisfacción de **LA SECRETARÍA**. La fecha en que se firme el Protocolo de Aceptación de Servicio se tomará como el inicio de la facturación del mismo; b) Los pagos serán efectuados mediante cheque a nombre de la empresa **ASI NETWORK S. de R. L.** dichos pagos se efectuarán en los primeros quince (15) de cada mes.; c) Notificar a **ASI NETWORK S. DE R.L.** de forma inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en el enlace interconectado a través de la red; d) **LA SECRETARÍA** notificará a la Empresa **ASI NETWORK S. DE R.L.** con treinta (30) días de anticipación en caso de traslado de edificio, quedando a criterio de **LA SECRETARÍA** de continuar o rescindir el servicio con la Empresa **ASI NETWORK S. DE R.L.** **ASI NETWORK S. DE R.L.** sin ninguna responsabilidad para **LA SECRETARÍA** de pagar daños y perjuicios aunque el Contrato se encuentre vigente. e) Permitir el acceso en cualquier momento a sus instalaciones al personal técnico de **ASI NETWORK S. DE R.L.** debidamente identificado, para que realice tareas de instalación, mantenimiento y reparación del enlace y equipos contratados, quedando en el entendido que ninguna otra persona que no forme parte del personal técnico de **ASI NETWORK S. DE R.L.**, podrá manipular y/o administrar el equipo y los materiales; f) Pagar los impuestos sobre venta al acuerdo del Marco del Ley; g) Reconocer que la titularidad del enlace, (se refiere a que el servicio en este caso el internet, la marca y sus equipos y materiales son propiedad de **ASI NETWORK S. DE R.L.** todo queda en calidad de garantía, si el equipo se daña o presenta desperfectos la empresa realizará el cambio sin costo alguno para la Secretaría y de soporte 24/7 durante en vigencia el Contrato); así como del equipo y materiales que en este concepto se incluye, corresponden a **ASI NETWORK S. DE R.L.**; h) Notificar a **ASI NETWORK S. DE R.L.** de manera inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en el enlace interconectado a través de la red, a través de los teléfonos indicados en el **Anexo III** identificado como **Acuerdo de Nivel de Servicio**; i) Velar rigurosamente del cuidado del equipo y materiales que con motivo del presente contrato se le suministren, siendo responsable de los daños causados a los mismos; j) Será responsable de las obligaciones indicadas en el **Anexo II** identificado como **Responsabilidades de LA SECRETARÍA para Instalación de Enlaces**; k) Cumplir con los términos contemplados en el **Anexo III**, identificado como **Acuerdo de Nivel de Servicio**. l) Cumplirá con las leyes, Reglamentos y Convenios Nacionales aplicables en la prestación del servicio y especialmente las disposiciones emitidas por CONATEL. m) **LA SECRETARÍA** no deberá ni permitirá a ninguno de los miembros de su empresa que utilicen el sistema telefónico interno o interconectado al enlace, conmutar cualquier llamada entrante o saliente entre la red conmutada pública y el servicio en mención. Cualquier violación que se detecte en referencia a este acto, faculta a **ASI NETWORK S. DE R.L.** a cancelar el contrato de servicio con **LA SECRETARÍA**. n) **LA SECRETARÍA** no podrá interconectar al servicio indicado un sistema PBX, PABX con el fin de acceder a redes públicas conmutados tanto en Honduras como en



el exterior. o.) **LA SECRETARÍA** deberá configurar ya sea en hardware o en software la capacidad de bloquear llamadas de las redes públicas conmutadas internacionales.

**ASI NETWORK S. DE R.L.** y **LA SECRETARÍA** se obligan: **a)** A no divulgar ni reproducir por ninguna circunstancia, la información que recíprocamente se hayan presentado antes, durante y después de la vigencia de este contrato; **b)** El servicio brindado por **ASI NETWORK S. DE R.L.** y descrito en éste contrato, será exclusivo para **LA SECRETARÍA**, sin que pueda éste bajo ninguna circunstancia ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de **ASI NETWORK S. DE R.L.**; **c)** En el caso de cualquier controversia relacionada con el contrato, las partes resolverán la misma vía directa y amigable, caso contrario de no llegar a un arreglo ambas partes aceptan someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y sus leyes.

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** **ASI NETWORK S. DE R.L.** manifiesta que el valor del presente Contrato es por la suma mensual de **L.5,643.50 (cinco mil seiscientos cuarenta y tres lempiras con 50 centavos)** más el valor de **L.846.53 (ochocientos cuarenta y seis lempiras con 53 centavos)** de Impuesto sobre Ventas correspondiente según la ley vigente, a un costo mensual de **L. 6,490.03 (Seis mil cuatrocientos noventa lempiras con 03/100)** por el servicio prestado; haciendo un **valor total del contrato de L.71,390.30 (setenta y un mil trescientos noventa lempiras con 30/100)** cuya efectividad del Contrato será a partir del 18 de enero al 31 de diciembre de 2021 en que **ASI NETWORK S. DE R.L.** entregue a **LA SECRETARÍA** los enlaces y/ el o servicio.

El detalle de precio, velocidad de trasmisión y cambios de precios se encuentra descrito en el **Anexo I**, que forma parte integral del presente Contrato, - Ambas partes acuerdan que en caso que **LA SECRETARÍA** desee realizar los pagos se harán únicamente en moneda nacional y en el Contrato de servicio ya queda pactada la mensualidad. Cualquier conversión de la moneda extranjera a la tasa de cambio no afectará en el valor contratado.

**CLÁUSULA QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En el supuesto que **LA SECRETARÍA** no esté conforme con el servicio prestado, deberá comunicarle inmediatamente por escrito dicha disconformidad y sus motivos, con el fin que la empresa **ASI NETWORK S. DE R.L.** pueda tomar las medidas correctivas oportunas. La Empresa **ASI NETWORK S. DE R.L.** responderá en un plazo máximo de cinco (5) calendario las medidas adoptadas. En caso de que la Empresa ignore o no resuelva lo requerido, podrá **LA SECRETARÍA** tomar la decisión de seguir con el Contrato o rescindir del mismo, librándose de pagar daños y perjuicios a la Empresa **ASI NETWORK S. DE R.L.**

**CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente contrato se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato; 2) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; 4) Por prohibición expresa de los entes reguladores. 5) **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato de servicio de internet cuando lo estime conveniente en cualquier momento con la empresa **ASI NETWORK S. DE R.L.**





NETWORK S. DE R.L. sin ninguna responsabilidad para la Secretaría de pagar daños y perjuicios, aunque el contrato se encuentre vigente.

**CLÁUSULA SEPTIMA: REFORMAS O MODIFICACIONES:** Durante la vigencia del presente contrato las partes con mutuo acuerdo podrán modificar el Anexo I, correspondiente a la descripción del enlace y/o servicio inicial del contrato, con el fin de agregar otros enlaces y/o servicios. Estas modificaciones se incorporarán y formarán parte del presente contrato mediante Adenda, surtiendo de esta manera todos los efectos legales.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA:** La vigencia del Contrato será a partir de la fecha de conexión hasta el 31 de diciembre de 2021, y la efectividad del mismo será a partir de la fecha en que ASI NETWORK S. DE R.L. entregue a LA SECRETARÍA los enlaces y/ el o servicio. - En caso de que el plazo llegue a su vencimiento, se prorrogará el contrato por un periodo máximo de sesenta (60) días, o según el plazo que establezcan las Disposiciones Generales del Presupuesto del próximo periodo fiscal, siempre y cuando la SECRETARIA notifique por escrito con anticipación a la fecha de vencimiento del presente contrato. Cuando el Contrato finalice por haber llegado a su vencimiento o por cualquiera de las otras causales previstas, cesarán de inmediato los efectos del mismo, procediendo ASI NETWORK S. DE R.L. a retirar el enlace y/o servicio, incluyendo el equipo terminal, el cable de fibra óptica y/o cobre y los accesorios de conexión. LA SECRETARÍA manifiesta que está de acuerdo con todo lo expresado por ASI NETWORK S. DE R.L. y que acepta todas y cada una de las cláusulas descritas anteriormente, así como los Anexos I que se refiere al Detalle de Precios por el Servicio, Anexo II Responsabilidad de LA SECRETARÍA para Instalación de Enlaces y Anexo III Acuerdo de Nivel de Servicio, los cuales forman parte del presente Contrato.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en dos originales, ambos de igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Francisco Morazán, el dieciocho de enero del año dos mil veintiuno.



**Juan Manuel Jerezano**

ASI Network S. de R.L. S. de R. L.  
Representante Legal



**Lisandro Rosales Banegas**

Secretaría de Relaciones Exteriores y  
Cooperación Internacional  
Secretario de Estado

**ANEXO I**

**DETALLE DE PRECIO POR ENLACE Y/O SERVICIO**

#	Nombre del Cliente	Tipo de Servicio	Tipo de Enlace	Dirección	Nueva Capacidad	Costo Mensual
1	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional	Internet	Fibra	LEMPIRA-GRACIAS, Bo. Las Mercedes, Palacio Municipal	4MB	L.564.35
2	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional	Internet	Fibra	INTIBUCA-LA ESPERANZA Bo. La Gruta, Casa de la Cultura, segundo nivel	4MB	L.564.35
3	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional	Internet	Fibra	CHOLUTECA-CHOLUTECA Bo. El Tamarindo, calle Roosevelt, actual edificio el PANI	4MB	L.564.35
4	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional	Internet	Fibra	EL PARAISO, PARAISO-EL PARAISO, Alcaldía Municipal de el Paraiso, Bo. El Centro	4MB	L.564.35
5	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional	Internet	Fibra	COMAYAGUA-SIGUATEPEQUE, Centro de Cuidado Divinos Pequeña Sonrisa, Bo. San Antonio, Biv. Morazán, media cuadra al este del Beneficio el Pinito	4MB	L.564.35
6	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional	Internet	Fibra	SANTA QUIMISTAN, BARBARA-QUIMISTAN, Oficinas del COCID, Bo. El Centro, media cuadra de Banco Azteca	4MB	L.564.35
7	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional	Internet	Fibra	OCOTEPEQUE-CONCEPCIÓN, Municipalidad de Concepción-Ocotepeque, Bo. De Jesús frente al parque	4MB	L.564.35



8	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional	Internet	Fibra	YORO-YORO, Edificio de la Gobernación Departamental de Yoro, una cuadra de Banco Atlántida	4MB	L.564.35
9	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional	Internet	Fibra	FRANCISCO MORAZÁN-DISTRITO CENTRAL, Gerencia de Desarrollo Humano de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, Bo. Morazán, contiguo al Benemérito Cuerpo de Bomberos	4MB	L.564.35
10	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional	Internet	Fibra	CORTES-SAN PEDRO SULA, Edificio La Plaza, 2da calle entre 1 y 2 ave. Oficina de la Dirección de Mujer, Niñez y Familia, local 16A, San Pedro Sula.	4MB	L.564.35
Sub Total						L.5,643.50
ISV 15%						846.53
Total Costo Mensual						L. 6,490.03

Aclaración: En base al proceso de cotización No. SRECI-376-2020, los días correspondientes del 18 al 31 de enero de 2021 no incurrirán en costo para la Secretaría, aunque el servicio este activo y en funcionamiento, de igual forma no se incurrirán en pagos de instalación por el servicio.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en original y una copia, ambos de igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Francisco Morazán, el dieciocho de enero de año dos mil veintiuno.

  
  
**Juan Manuel Jerezano**  
 RTN: 1628072479757  
 TEL: 2500-0607 / 9443-0981  
 ASI Network S. de R.L. S. de R.L.  
 Representante Legal

  
  
**Lisandro Rosales Banegas**  
 Secretaría de Relaciones Exteriores y  
 Cooperación Internacional  
 Secretario de Estado



## ANEXO II

### RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA PARA INSTALACION DE ENLACES

LA SECRETARÍA es responsable de lo siguiente:

1. Proveer, instalar y configurar el equipo de ruteo necesario en cada localidad donde se conectará el equipo de transmisión (CPE) de ASI NETWORK S. DE R.L. a menos que fuese expresado en el anexo I como un servicio de valor agregado a ser proveído por ASI NETWORK S. DE R.L.
2. Indicar el tiempo de interfase o puerto que utilizará en sus equipos
3. Proveer el cable de conexión necesario para enlazar su equipo con el equipo Terminal proporcionado por ASI NETWORK S. DE R.L.
4. Suministrar tomacorrientes debidamente polarizados y alimentado con energía ininterrumpida, para el seguro funcionamiento del equipo propiedad de ASI NETWORK S. DE R.L.
5. Proveer a ASI NETWORK S. DE R.L. un espacio físico según los requerimientos del equipo a instalar.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en original y una copia, ambos de igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Francisco Morazán, el dieciocho de enero de año dos mil veintiuno.



**Juan Manuel Jerezano**  
ASI Network S. de R.L. S. de R. L.  
Representante Legal



**Lisandro Rosales Banegas**  
Secretaría de Relaciones Exteriores y  
Cooperación Internacional  
Secretario de Estado

### ANEXO III

#### ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

##### 1. Disponibilidad de Enlaces

ASI NETWORK S. DE R.L. brinda una alta calidad de servicio, garantizando un tiempo efectivo de conexión de 99.5%.

##### 2. La No Disponibilidad de Enlaces

La No disponibilidad de Enlaces se entiende cuando un enlace de un cliente en particular, no transmite ni recibe datos. Esta no disponibilidad se mide después de transcurridos al menos quince (15) minutos consecutivos, luego que **ASI NETWORK S. DE R.L.** registre el problema del enlace en su sistema. **ASI NETWORK S. DE R.L.** registrará la falla como un caso abierto en respuesta a:

- a) fallas reportadas por su sistema de monitoreo.
- b) fallas reportadas por **LA SECRETARÍA**.

##### 3. Eventos de Excepción de no disponibilidad

Los siguientes eventos no deben ser considerados como acontecimientos de no disponibilidad de la red:

- a) Los mantenimientos planificados e informados debidamente al cliente.
- b) Problemas causados por condiciones de entorno en el sitio **LA SECRETARÍA** (Tales como alimentación de energía **LA SECRETARÍA**, incendios, factores climatológicos).
- c) Que **LA SECRETARÍA** ejecute cambios no autorizados por **ASI NETWORK S. DE R.L.** en los equipos, conectores, enrutadores.
- d) El mal funcionamiento o defecto de equipo, las aplicaciones o los sistemas que no son propios ni controlados por **ASI NETWORK S. DE R.L.**
- e) Cualquier infracción resultando en la suspensión o terminación del servicio, ya sea por falta de pago, fraude o violaciones causadas por **LA SECRETARÍA** a las políticas previamente establecidas.
- f) Un acontecimiento de fuerza mayor.



g) Si el tiempo de reparación de defectos se prolonga debido a la no disponibilidad **LA SECRETARÍA**.

### 5. Créditos

En el caso que **ASI NETWORK S. DE R.L.** no cumpliera con el 99.5% de disponibilidad de enlaces, **LA SECRETARÍA** podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión. Dicha solicitud deberá hacerse a **ASI NETWORK S. DE R.L.** por escrito en un lapso máximo de 30 días calendario después de haber ocurrido la falla.

**ASI NETWORK S. DE R.L.** investigará la falla para validar la misma y si esta procede, se efectuará el crédito en la factura del siguiente mes. En ningún caso **LA SECRETARÍA** retrasará los pagos de la mensualidad a la espera del crédito que corresponda.

Los créditos son determinados por **ASI NETWORK S. DE R.L.** basados en los reportes de falla emitidos por el Centro de Servicio al Cliente al cual se le ha asignado un **Ticket**. No se dará crédito alguno en el caso que no exista un **Ticket** asignado a la falla.

a) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por un periodo mayor a 216 minutos (3.6 horas) en el mes, serán acreditados de acuerdo a la siguiente formula:

$$\frac{\text{Minutos de falla (después de 216 minutos)} \times \text{Cargo Mensual}}{60 \text{ minutos} \times 24 \text{ horas} \times 30 \text{ días}}$$

b) El límite máximo que **ASI NETWORK S. DE R.L.** reconocerá al cliente en un mes es de un treinta por ciento (30%) del cargo mensual por el servicio brindado:

Las solicitudes de créditos deberán ser enviadas por escrito a:

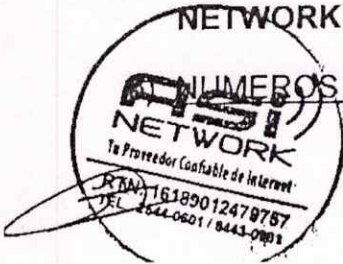
**ASI NETWORK S. DE R.L.**  
Departamento de Servicio al Cliente  
1 Km delante de UTH carretera hacia Armenta desvió Res. El Barrial casa No. 11  
San Pedro Sula, Honduras, C.A.

9910-9900, 2544-0305, 3175-0476

### Servicio de Monitoreo/Mantenimiento

a) Centro de Atención y Servicio (CAS). El CAS operará y monitoreará la red de **ASI NETWORK S. DE R.L.** las 24 horas del día, los 365 días del año.

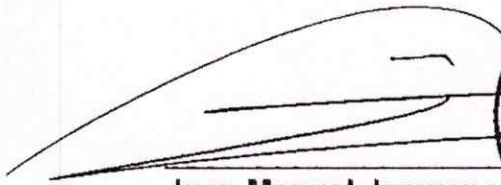

NÚMEROS DE CAS 2544-0305, 9910-9900, 3175-0476



- c) Calendario de Mantenimiento: **ASI NETWORK S. DE R.L.** podrá calendarizar el mantenimiento. El CAS notificará al cliente el tiempo que se utilizará en caso de que surja una emergencia. El mantenimiento queda excluido para solicitud de crédito.
- d) Manejo de Fallas. La persona designada como contacto por parte de **LA SECRETARÍA**, tendrá acceso al CAS de **ASI NETWORK S. DE R.L.** para reportar todas las fallas y deberá hacer sus preguntas con referencia al servicio directamente al CAS. Este último abrirá un caso para todas las fallas reportadas y a la vez asignará al cliente un número de reporte (Trouble Ticket) para el seguimiento futuro. El reporte de fallas deberá ser notificado al CAS en un periodo no mayor de 24 horas.

Quando la falla sea detectada por **ASI NETWORK S. DE R.L.**, **LA SECRETARÍA** será notificado por correo electrónico y/o por teléfono u otro medio y se proveerá el tiempo estimado de resolución de la falla.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en original y una copia, ambos de igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Francisco Morazán, el dieciocho de enero de año dos mil veintiuno.

  
  
**Juan Manuel Jerezano**  
ASI Network S. de R.L. S. de R. L.  
Representante Legal

  
  
**Lisandro Rosales Banegas**  
Secretaría de Relaciones Exteriores y  
Cooperación Internacional  
Secretario de Estado